



COORDINACIÓN DE ARMONIZACIÓN CONTABLE ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 70.- (Reglamento De La Administración Pública Para El Municipio De Tecate, Baja California)

La coordinación de Armonización Contable se encarga de: La difusión, orientación, capacitación y actualización constante en materia de Armonización Contable, su normatividad y lineamientos aplicables, así como de la administración del sistema informático de Administración Municipal.

Correspondiéndole las siguientes atribuciones específicas:

I. Promover en conjunto con la Sindicatura Municipal la modificación de las normas técnicas y reglamentos internos a fin de atender lo establecido en la normativa en materia de contabilidad gubernamental;

II. Promover la elaboración de manuales de procesos administrativos para la administración central del Ayuntamiento y de sus Paramunicipales;

III. Coordinar la implementación de todos los lineamientos y clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable para la administración central del Ayuntamiento y de sus Paramunicipales;

IV. Coordinar la implementación del sistema informático en el ayuntamiento de la administración central;

V. Brindar soporte a los usuarios del sistema, sirviendo como enlace entre el usuario y los desarrolladores del sistema informático;

VI. Administrar los usuarios y permisos dentro del Sistema Informático de la Administración Municipal;

VII. Inducir al personal administrativo en temas relacionados con la armonización contable y el sistema Informático de Administración Municipal;

VIII. Administrar y evaluar el funcionamiento y rendición del sistema informático de la Administración Municipal para solicitar y proponer adecuaciones con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa aplicable vigente;

IX. Coordinar en conjunto con el Jefe de Contabilidad la correcta aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la emisión de la información financiera;

X. Coordinar con el Departamento de Recaudación de rentas la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, respecto al Clasificador por Rubro de Ingresos;

XI. Representar al Municipio en el grupo de trabajo de Armonización Contable entre municipios del Estado de Baja California; y

XII. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables, y aquéllas que le asignen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, y el Tesorero.